

ORDENANZA N° 1.258– AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJEJCUTIVO A FIRMAR CONVENIO POR PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA SRA. BENZAQUEN ADRIANA ALEJANDRA.-

C. Deliberante, 14 de Marzo de 2.007

VISTO:

La solicitud de autorización para firmar convenio de pago de tasa General por Servicios y Tasa por Servicio Sanitario presentada por la Sra. Adriana A. Benzaquen; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rosario del Tala ha iniciado Juicio de Apremio (autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA CONTRA TREISE RUBEN ALEJANDRO S/ APREMIO Expte. N° 1.215 por las deudas ya indicadas,

Que en juicio de la disolución de la sociedad conyugal se le adjudico la propiedad del inmueble objeto de la demanda,

Que la solicitud se efectúa con el fin de poder inscribir la propiedad adjudicada a nombre de la Sra. Adriana Alejandra Benzaquen,

Que la firma del convenio se hace posible previo fijar algunas condiciones,

- a) que el juicio no se dará por finalizado hasta tanto no se abone el 100% de la deuda.
- b) La sra. deberá comprometerse al pago de los honorarios profesionales que demande el apremio,
- c) Las cuotas no deberán ser por un monto inferior a \$ 200,00
- d) Que es facultad del Concejo Deliberante autorizar al Sr. Presidente Municipal a transar un Pleito Pendiente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 113 inc. 13 en la Ley 3.001; por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autorízase al Sr. Presidente Municipal a firmar convenio por deudas de Tasa General por Servicios y Servicio Sanitarios con la Sra. Adriana Alejandra Benzaquen , de la propiedad ubicada en Calle Urquiza 396 Manzana 183, con una superficie 137,27m2. Plano N° 9536.-

ARTÍCULO 2º): El juicio no se dará por finalizado hasta tanto no se abone el 100% de la deuda.

ARTÍCULO 3º): EL Convenio por lo menos deberá contener las siguientes condiciones

- a) que el juicio no se dará por finalizado hasta tanto no se abone el 100% de la deuda.
- b) La Sra. deberá comprometerse al pago de los honorarios profesionales que demande el apremio,
- c) Las cuotas no podrán ser inferiores a un monto de \$ 200,00

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-